

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 15-286103- -1	FECHA: 2015-12-23 14:52:06
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

Asunto: Radicación: 15-286103- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 15591
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 26 no son claras porque:

- En las reivindicaciones 1, 3, 4 y 26 hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 1 “...que se rota con un controlador con base en las características de las señales recibidas de la red inalámbrica”; reivindicación 3 “...para hacer rotar mecánicamente el conjunto de antena a fin de alinear correctamente la antena de la red inalámbrica para que se comuniquen con la red inalámbrica”; reivindicación 4 “...de manera que, al recibir el comando del controlador, el motor se ensambla con el conjunto de antena para hacer rotar mecánicamente el conjunto de antena alrededor de un eje central del cilindro cerrado”; reivindicación 26 “...que provee un estado visual de la calidad de enlace inalámbrico” puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.
- La materia objeto de la reivindicación 6 se reconoce como una falta de concisión ya que dicha materia se busca proteger también en la reivindicación 1. Se sugiere eliminar dicha reivindicación.

- Las reivindicaciones 12 a 18 que hacen referencia a un método se encuentran caracterizadas por componentes técnicos estructurales y no por una serie de pasos que estén vinculados a un, aparato o dispositivo, o a la transformación de un artículo en particular a un estado u objeto diferente. Por lo tanto se le sugiere al solicitante caracterizar el método por una serie de pasos que estén vinculados con el dispositivo y que permitan la transformación u obtención de un artículo o producto.
- Las expresiones: “...una o más” en las reivindicaciones 2, 21, 22, 24; sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir estas expresiones por términos precisos o rangos concretos de valores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-12-29

Elaboró: Harold Snehder Vega Russi

Revisó: Rachid Ponce Vergel